

# **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES**

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio  
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE  
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2023-  
GRA/GRI/DRTC/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE  
COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA EL  
MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES Y  
VECINALES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y  
DISTRITALES DE LA REGION ANCASH.**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## **1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES**

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### **1.6.1 APERTURA DE OFERTAS**

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### **1.6.2 PERIODO DE LANCES**

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## **1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN**

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## **1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### **1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE ANCASH

RUC N° : 20286907467

Domicilio legal : AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL SUR MZ 4 LT 1  
VILLON ALTO ANCASH – HUARAZ – HUARAZ

Teléfono: : (043) 421767

Correo electrónico: : LOGISTICADRTCANCASH9@GMAIL.COM

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES Y VECINALES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA REGION ANCASH.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N.º 02 de fecha 20 de diciembre del 2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 CANON Y SOBRECANON

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/20.00 (Veinte con 00/100 soles), en la unidad de caja de la entidad Av. Confraternidad Internacional Sur Mz 4 Lt 1 Villon Alto Ancash – Huaraz – Huaraz.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.9. BASE LEGAL**

- Ley N° 31638.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Opiniones del OSCE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante
- Decreto supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

#### Importante

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.*

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

#### Importante para la Entidad

• Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 5**).

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>4</sup>. **(Anexo N° 6)**
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>5</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>6</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

<sup>4</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>5</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

<sup>6</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad ubicado en Av. Confraternidad Internacional Sur Mz 4 Lt 1 Villon Alto Ancash – Huaraz - Huaraz.

#### **Importante para la Entidad**

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:*

*“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].”*

- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

***Incorporar a las bases, según corresponda.***

**CAPÍTULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

21

**CAPÍTULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTOS DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y VECINALES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CORONGO, OCROS, HUAYLAS, HUARMEY, ASUNCIÓN, ANTONO RAIMONDI-LLAMELLÍN, POMABAMBA, CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, YUNGAY, SANTA, SIHUAS, CARHUAZ, RECUAY, BOLOGNESI, MARISCAL LUZURIAGA Y MUNICIPALIDADES DISTRITALES.	GALÓN	54,500

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE LA UNIDAD EJECUTORA**

**0726 SEDE ANCASH**

**1. ORGANO U OFICINA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

DIRECCION DE CAMINOS – DRTC-ANCASH

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTOS DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y VECINALES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CORONGO, OCROS, HUAYLAS, HUARMEY, ASUNCIÓN, ANTONO RAIMONDI-LLAMELLÍN, POMABAMBA, CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, YUNGAY, SANTA, SIHUAS, CARHUAZ, RECUAY, BOLOGNESI, MARISCAL LUZURIAGA Y MUNICIPALIDADES DISTRITALES.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

Adquisición de combustible para mantenimientos de vías departamentales y vecinales de las municipalidades provinciales de Corongo, Ocros, Huaylas, Huarney, Asunción, Antonio Raimondi-Llamellín, Pomabamba, Carlos Fermín Fitzcarrald, Yungay, Santa, Sihuas, Carhuaz, Recuay, Bolognesi, Mariscal Luzuriaga y municipalidades distritales. EL combustible es exclusivamente para maquinarias que realizaran la atención de las actividades de mantenimiento viales departamentales y vecinales, que fueron afectadas por desastres o son de peligro inminente. Estas actividades corresponden a limpieza de derrumbes, limpieza de huaicos, limpieza de badenes, limpieza de cunetas, reconfiguración de plataforma, reparación de muros y encauzamiento de cursos de agua. Estas actividades ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	--------------------------------	---	---	----------------------

20

#### 4. ANTECEDENTES

La dirección de caminos – dirección regional de transportes y comunicaciones de Ancash, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que sea proveedor de combustible.

El presente requerimiento, se encuentra enmarcado dentro de la base legal siguiente:

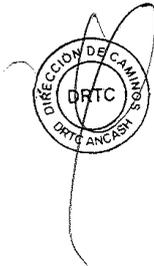
- Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales Y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N°. 082-2019-EF - TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-Reglamento de la ley N° 30225. Ley de contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Reglamento de Ley de Contrataciones aprobada mediante decreto supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el "Reglamento".
- Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2023-PCM
- Decreto Supremo N° 008-2023-PCM
- Decreto Supremo N° 029-2023-PCM
- Decreto Supremo N° 035-2023-PCM
- Decreto Supremo N° 038-2023-PCM
- Decreto Supremo N° 059-2023-PCM
- Decreto Supremo N° 061-2023-PCM

#### 5. OBJETIVOS DE ADQUISICIÓN

##### 5.1. Objetivo General

Abastecer la adquisición de combustible para actividades en las vías departamentales y vecinales de las municipalidades provinciales de Corongo, Ocros, Huaylas, Huarney, Asunción, Antonio Raimondi-Llamellín, Pomabamba, Carlos Fermín Fitzcarrald, Yungay, Santa, Sihuas, Carhuaz, Recuay, Bolognesi, Mariscal Luzuriaga y municipalidades distritales con un total de 79 distritos para las actividades de intervención.

PARA LAS PROVINCIAS:

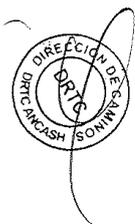


19

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

Nº	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES	CANTIDAD DE GALONES
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	1000
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	1000
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	1000
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	1000
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION	1000
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN	1000
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	1000
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	1000
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	1000
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	1000
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	1000
12	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	1000
13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	1000
14	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI	1000
15	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA	1000
<b>TOTAL DE GALONES</b>		<b>15000</b>

Nº	MUNICIPALIDADES DISTRITALES	CANTIDAD DE GALONES
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERU	500
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA	500
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	500
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	500
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA	500
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN	500
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS	500
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	500
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS GRANDE	500
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS	500
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA	500
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	500
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	500
14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	500
15	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TORIBIO	500
16	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLACAYAN	500
17	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELEAZAR GUZMAN BARRON	500
18	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	500
19	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI	500
20	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	500



18

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO	500
22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA	500
23	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA	500
24	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	500
25	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOÉL	500
26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS	500
27	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS	500
28	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAK	500
29	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA	500
30	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	500
31	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONTOY	500
32	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	500
33	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	500
34	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA	500
35	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	500
36	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAQUERO	500
37	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	500
38	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO	500
39	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ	500
40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIHUANCA	500
41	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS	500
42	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO	500
43	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	500
44	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACLLÓN	500
45	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	500
46	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAMARQUILLA	500
47	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS	500
48	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA	500
49	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO	500
50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANIS	500
51	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS	500
52	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY	500
53	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	500
54	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO	500
55	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUSGA	500
56	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS	500
57	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	500
58	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYÁN	500
59	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	500
60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPACCOCHA	500
61	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS	500
62	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN	500



17

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

63	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGAS	500
64	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRGAS	500
65	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ	500
66	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	500
67	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PRIMAVERA	500
68	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACAS	500
69	MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAYLLAPMPA	500
70	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LUCMA	500
71	MUNICIPALIDAD DISTRITAL RAPAYÁN	500
72	MUNICIPALIDAD DISTRITAL YUPÁN	500
73	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHINGALPO	500
74	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA	500
75	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO	500
76	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLIN	500
77	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO	500
78	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEZAMETA	500
79	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI - RAQUIA	500
<b>TOTAL DE GALONES</b>		<b>39500</b>

la cantidad de los combustibles son referenciales, se atenderán de acuerdo a la necesidad de cada gobierno local; pero no deben superar a la cantidad total de combustible.

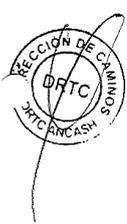
**5.2. Objetivos Específicos**

- La adquisición del combustible permitirá la correcta ejecución de movilización y atención para las actividades de intervención ante el peligro inminente y/o desastres.

**6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**6.1. CARACTERÍSTICAS**

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5	GALÓN	54,500



**6.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**FICHA TÉCNICA**

**APROBADA**

<b>1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN</b>	
Denominación del bien:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida:	GALÓN
Descripción general:	



16

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

El diésel B5 S-50 es un combustible por una mezcla en volumen de 95% de diésel N° 2 S-50 y de 5% de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092 – 2009-EM y sus modificatorias.

El producto debe de cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C -	Decreto-Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
<b>Composición</b>		
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45	
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

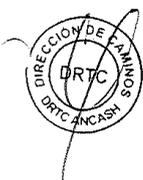


15

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
<b>Requerimientos de operatividad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 % vol.	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.).		

Precisión 1: la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todo los departamentos a nivel nacional: según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el diésel; Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolina y Gasohol.



**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica

Precisión 2: No aplica

**2.3. Rotulado**

No aplica

Precisión 3: No aplica



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

14

**2.4. inserto**

No aplica

**Precisión 4: No aplica**

**6.3. ENVASE, EMBALAJE Y ROTURA**

**6.3.1. ENVASE**

No aplica

**6.3.2. EMBALAJE**

No aplica

**6.3.3. ROTULADO**

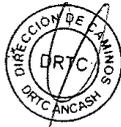
No aplica

**7. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**7.1. DETALLES DEL SUMINISTRO**

El suministro de combustible deberá ser efectuados en la ciudad de Huaraz para los vehículos de las municipalidades de los distritos pertenecientes a las provincias de Ancash.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S-50	GALÓN	30 DÍAS	54,500



(\* ) Las cantidades señaladas son referenciales ya que las mismas podrían variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades de los municipios hasta cubrir lo adjudicado.

**7.2. CANTIDAD REFERENCIAL POR DISTRITO A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE**

El alcalde de la municipalidad distrital o provincial, mediante un oficio, con documentos sustentatorios deberá solicitar el apoyo del combustible a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, para realizar actividades propias de atención de la transitabilidad de las vías de la Red vecinal de su jurisdicción. Con estas actividades se ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo Existente, así como de respuesta y rehabilitación. El cual debe de anexar lo siguiente:

- Declaración jurada de haber superado su capacidad de respuesta.



13

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

- ficha de requerimiento de combustible( cantidad de galones de combustible)
- Fichas EDAN aprobadas o fichas de Peligro Inminente por el COEN

PROVINCIA	N°	DISTRITOS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
CORONGO	1	ACO	GALONES	500.00
	2	Bambas	GALONES	-
	3	Corongo	GALONES	-
	4	Cusca	GALONES	-
	5	La Pampa	GALONES	-
	6	Yanac	GALONES	-
	7	Yupan	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1000.00</b>

PROVINCIA	N°	DISTRITOS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
OCROS	1	Acas	GALONES	500.00
	2	Cajamarquilla	GALONES	500.00
	3	Carhuapampa	GALONES	-
	4	Cochas	GALONES	-
	5	Congas	GALONES	-
	6	Llipa	GALONES	-
	7	Ocros	GALONES	-
	8	San Cristobal DE RAJAN	GALONES	-
	9	San Pedro	GALONES	-
	10	Santiago de Chilcas	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1000.00</b>

HUAYLAS	1	Huallanca	GALONES	500.00
	2	Huata	GALONES	-
	3	Huaylas	GALONES	500.00
	4	Mato	GALONES	500.00
	5	Pamparomas	GALONES	500.00
	6	Pueblo Libre	GALONES	500.00
	7	Caraz	GALONES	-
	8	santa cruz	GALONES	500.00
	9	Santo Toribio	GALONES	500.00
	10	Yuracmarca	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>4000.00</b>



12

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

HUARMEY	1	Cochapetí	GALONES	500.00
	2	Culebras	GALONES	500.00
	3	Huarmey	GALONES	-
	4	Huayan	GALONES	500.00
	5	Malvas	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>2000.00</b>

ASUNCIÓN	1	Chacas	GALONES	-
	2	Acochaca	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>500.00</b>

ANTONIO RAYMONDI	1	Aczo	GALONES	500.00
	2	Llamellin	GALONES	-
	3	Chaccho	GALONES	500.00
	4	Chingas	GALONES	500.00
	5	Mirgas	GALONES	500.00
	6	San Juan de Rontoy		-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>2000.00</b>

PROVINCIA	N°	DISTRITOS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
POMABAMBA	1	Huayllan	GALONES	500.00
	2	Parobamba	GALONES	500.00
	3	Pomabamba	GALONES	-
	4	Quinuabamba	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1000.00</b>

CARLOS FERMIN FITZCARRALD	1	San Nicolas	GALONES	500.00
	2	san luis	GALONES	-
	3	Yauya	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1000.00</b>

YUNGAY	1	Mancos	GALONES	500.00
	2	Matacoto	GALONES	-
	3	Quillo	GALONES	-
	4	Ranrahirca	GALONES	-
	5	Shupluy	GALONES	500.00
	6	Cascapara	GALONES	-
	7	yanama	GALONES	500.00
	8	Yungay	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1500.00</b>



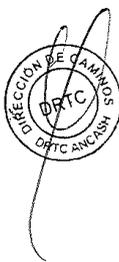
11

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

SANTA	1	Cáceres del Perú	GALONES	500.00
	2	Chimbote	GALONES	-
	3	Macate	GALONES	500.00
	4	Moro	GALONES	500.00
	5	Nepeña	GALONES	-
	6	Nuevo Chimbote	GALONES	-
	7	Samanco	GALONES	500.00
	8	Santa	GALONES	-
	9	Coishco	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>2000.00</b>

SIHUAS	1	Acobamba	GALONES	-
	2	Alfonzo Ugarte	GALONES	-
	3	Cashapampa	GALONES	-
	4	Chingalpo	GALONES	500.00
	5	Huayllabamba	GALONES	500.00
	6	Quiches	GALONES	-
	7	Sicsibamba	GALONES	-
	8	Ragash	GALONES	-
	9	San Juan de Rontoy	GALONES	-
	10	Sihuas	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1000.00</b>

PROVINCIA	N°	DISTRITOS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
CARHUAZ	1	Acopampa	GALONES	
	2	Amashca	GALONES	500.00
	3	Anta	GALONES	
	4	Ataquero	GALONES	500.00
	5	Carhuaz	GALONES	
	6	Marcará	GALONES	500.00
	7	San Miguel de Aco	GALONES	500.00
	8	Shilla	GALONES	-
	9	Tinco	GALONES	-
	10	Pariahuanca	GALONES	500.00
	11	Yungar	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>2500.00</b>



10

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

RECUAY	1	Catac	GALONES	500.00
	2	Cotaparaco	GALONES	500.00
	3	Huayllpampa	GALONES	500.00
	4	Llacllin	GALONES	500.00
	5	Marca	GALONES	500.00
	6	Pampas Chico	GALONES	500.00
	7	Pararin	GALONES	-
	8	Recuay	GALONES	-
	9	Tapacocha	GALONES	500.00
	10	Ticapampa	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>3500.00</b>

BOLOGNESI	1	Abelardo Pardo	GALONES	
	2	Antonio Raimondi	GALONES	
	3	Aquia	GALONES	500.00
	4	Cajacay	GALONES	
	5	Canis	GALONES	500.00
	6	Huallanca	GALONES	500.00
	7	Chiquian	GALONES	-
	8	Colquioc	GALONES	-
	9	Huasta	GALONES	500.00
	10	Huayllacayan	GALONES	500.00
	11	Mangas	GALONES	500.00
	12	La primavera	GALONES	500.00
	13	Pacllón	GALONES	-
	14	San Miguel de Corpan	GALONES	500.00
	15	Ticllos	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>4500.00</b>



PROVINCIA	N°	DISTRITOS	JND. MEDIDA	CANTIDAD
AIJA	1	Aija	GALONES	-
	2	Coris	GALONES	-
	3	La Merced	GALONES	500.00
	4	Succha	GALONES	500.00
	5	Huacllán	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1000.00</b>



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

HUARAZ	1	Cochabamba	GALONES	-
	2	Colcabamba	GALONES	-
	3	Huanchay	GALONES	500.00
	4	Huaraz	GALONES	-
	5	Independencia	GALONES	500.00
	6	Jangas	GALONES	500.00
	7	La libertad	GALONES	-
	8	Olleros	GALONES	-
	9	Pampas Grande	GALONES	500.00
	10	Pariacoto	GALONES	500.00
	11	Pira	GALONES	500.00
	12	Tarica	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>3500.00</b>

HUARI	1	Anra	GALONES	-
	2	Cajay	GALONES	-
	3	Chavin	GALONES	-
	4	Huacachi	GALONES	-
	5	Huacchis	GALONES	-
	6	Huachis	GALONES	500.00
	7	Huari	GALONES	-
	8	Masin	GALONES	-
	9	Paucas	GALONES	500.00
	10	Pontó	GALONES	500.00
	11	Rahuapampa	GALONES	-
	12	Rapayán	GALONES	500.00
	13	San marcos	GALONES	500.00
	14	San pedro de chaná	GALONES	-
	15	Uco	GALONES	-
	16	Huantar	GALONES	-
<b>SUB TOTAL</b>				<b>2500.00</b>



8

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

PROVINCIA	N°	DISTRITOS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
PALLASCA	1	Cabana	GALONES	
	2	Bolognesi	GALONES	
	3	Conchucos	GALONES	
	4	Huacachuque	GALONES	
	5	Huandoval	GALONES	
	6	Lacabamba	GALONES	
	7	Ilapo	GALONES	
	8	Pallasca	GALONES	
	9	Pampas	GALONES	500.00
	10	Santa Rosa	GALONES	
	11	Tauca	GALONES	
<b>SUB TOTAL</b>				<b>500.00</b>
CASMA	1	Casma	GALONES	-
	2	Yautan	GALONES	500.00
	3	Buenavista	GALONES	500.00
	4	Comandante Noel	GALONES	500.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1500.00</b>

**7.3. SEGUROS:**

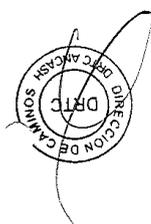
El postor ganador de la buena Pro deberá presentar para la suscripción de contrato copia simple de la Póliza de Seguros de Responsabilidad civil Extracontractual vigente( emitida a su nombre de su representada) que cubre los daños a los terceros en sus bienes y personas, por siniestro que pudieran ocurrir en sus instalaciones.

Es deber del CONTRATISTA verificar que suma asegurada sea suficiente, dado que ésta es la que reconoce los riesgos a la que está expuesta. Por lo tanto, cualquier diferencia en cobertura y en sumas aseguradas será cubierta unicamente por el CONTRATISTA, considerando el monto mínimo establecido en la Resolución Ministerial N°195-2010-MEM-DM, ascendente a 150UIT, por estación de servicio.

Con la relación a la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente solicitada por el Gobierno Regional de Ancash, se precisa que, si el postor ya cuenta con dicha póliza podrá utilizar para participar en el presente proceso de selección. EL CONTRATISTA deberá asegurarse que su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente cumpla con la suma asegurada antes señalada. De no cumplir con lo indicado deberá presentar el endoso respectivo.

**CONSIDERACIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Gobierno Regional de Ancash antes de inicio de sus actividades, evidencia que se a obtenido las coberturas de seguro exigidas. Dicha evidencia se



7

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	--------------------------------	---	---	----------------------

considera en la presentación del original o copia de la póliza de seguro respectiva expedida por la compañía de seguros vigentes.

El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en la póliza de seguros contratada. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a la SUNAT, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o suspensión.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en la póliza contratada a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. En caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuentes serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en la póliza contratada ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del suministro.

#### 7.4. SOBRE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

##### 7.4.1. INICIO DEL SUMINISTRO

El inicio de la prestación del suministro de DIESEL será comunicado por la Unidad de Logística mediante correo electrónico del contratista, notificando con la Orden de Compra o el contrato correspondiente.

#### 7.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 7.5.1. LUGAR DE ENTREGA

- El suministro de combustible se realizará en la propia estación de Servicio y/o grifo del CONTRATISTA. Para tal efecto, las unidades de las municipalidades provinciales y distritales se movilizarán hacia la estación y/o grifo portando el vale autorizado.
- El grifo debe de encontrarse en la provincia de Huaraz.

##### 7.5.2. PLAZO DE ENTREGA

El contratista deberá brindar el suministro de combustible DIESEL B5 S-50 en un plazo de treinta (30) días calendarios o hasta agotar el total del monto contratado, los cuales serán a partir de la fecha del inicio de la prestación referida en el numeral 5.7.1.

##### 7.5.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- Precios unitarios

##### 7.5.4. HORARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

El suministro de combustible a todos los vehículos distritales y provinciales de Ancash deberán efectuarse durante la ejecución del contrato en las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el contratista de manera permanente de lunes a Domingo.

#### 7.6. FORMAS DE ENTREGA DE PRESTACIÓN

##### 7.6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN

7.6.1.1. La unidades móviles correspondientes a los municipios distritales y provinciales ubicadas en las dependencias de la Región de Ancash, se abastecerán directamente en el grifo o estación de servicio a fin de efectuarlo en galoneras, cisternas de combustible u otro tipo de envase.

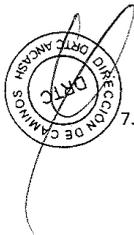
7.6.1.2. El contratista deberá realizar el abastecimiento de combustible previa prestación de vale con las autorizaciones del DIRECTO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

7.6.1.3. El contratista deberá brindar los VALES correspondientes para el suministro del combustible, el cual correrá por cuenta del CONTRATISTA.

7.6.1.4. Para la atención del suministro de combustible el contratista exigirá la presentación obligatorio del VALE emitido por la DIRECCION DE CAMINOS con las firmas respectivas y el acta de entrega firmada por el DIRECTOR DE CAMINOS, alcalde del distrito, procediendo a verificar su validez, tipo de combustible y cantidad de galones consignada en el vale.

El vale deberá ser autocopiativo conteniendo 01 hoja original y copias, las cuales se distribuyen de la siguiente forma.

- 01 original: se quedará con el contratista.
- 1era copia: se quedará oficina regional...
- 2da copia: se quedará con el representante al cual se le suministrará el combustible.



7.6.1.5. Al momento de ser utilizados el vale de combustible, el personal del contratista debe exigir al personal autorizado haber consignado la siguiente información.

- Cantidad de galones suministrados
- Fecha de atención.
- Nombre, Apellido y DNI
- FIRMA

7.6.1.6. Adicionalmente el contratista emitirá una nota o ticket de despacho que sustente la atención del suministro, documento que debe ser entregado personalmente QUE RECIBIRÁ suministro.

- Cantidad de galones suministrados.
- Fecha de atención
- Nombre de la estación de servicio.

Asimismo, el ticket deberá poseer la siguiente información.

- Firma del alcalde con su sello respectivo
- Nombre, apellido Y DNI

##### 7.6.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	--------------------------------	---	---	----------------------

Las estaciones de servicio y/o grifo deberá estar ubicados en la provincia de Huaraz.

- 7.6.2.1. Las estaciones de servicio y/o grifo deberá cumplir con los requisitos y condiciones de las normas vigentes exigen para su funcionamiento; asimismo deberán contar con una infraestructura apropiada.
- 7.6.2.2. El contratista deberá contar como mínimo con una estación de servicio y/o grifo.
- 7.6.2.3. Las estaciones de servicio y/o grifo ofertadas deben estar a disposición de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, durante el ejecución del contrato.
- 7.6.2.4. Cada una de las estaciones de servicio incluyen aquellas oferta como adicionales.
- 7.6.2.5. Las estaciones de servicio y/o grifo del postor deben contar con dispensadores provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible.
- 7.6.2.6. Las estaciones de servicio deberán contar con existencia suficientes del combustible requerido.
- 7.6.2.7. Al efectuarse el suministro de combustible deberá tener en cuenta que cada surtidor o dispensador lo bombee a velocidad baja.

#### 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA OFICINA ENCARGADA emitirá los vales de combustible.

##### 8.1. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos

##### 8.2. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

la oficina encargada ( DIRECCION DE CAMINOS), será encargada de brindar la conformidad previa al pago, por atención del suministro de combustible.

##### 8.3. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación a favor del contratista en soles, en periodos de 15 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente previa prestación del acta de recepción y conformidad.

Para efectos de pago de la contraprestación ejecutadas por el contratista, la entidad debe de contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de la oficina previa evaluación de informes técnicos presentados por la municipalidad.
- Informe de la Unidad Funcional del almacén de consumo realizado.
- Vales de combustible atendidos por parte del contratista.
- Documento indicando el resumen de los VALES utilizados.
- Guia de remisión
- Factura

Dicha documentación se debe de presentar en tramite documentario.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	--------------------------------	---	---	----------------------

#### 9. REAJUSTES DE LOS PAGOS

Los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad de incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o proveedor mayorista del contratista y cuando se encuentre conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el INEI en el mes de pago que corresponda.

Formula de reajuste:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará en el siguiente

$$K = Va/Vo$$

Donde:

K= coeficiente de reajuste

Va= precio de compra del combustible de la planta productora

Vo= precio de compra del combustible de la planta productora, último precio antes de la variación

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de pago:

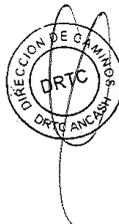
$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa= precio unitario actualizado al momento de la variación

Po= precio unitario de su oferta económica

K= coeficiente de reajuste



#### 10. PENALIDADES

##### 10.1. PENALIDAD POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, la ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso.

3

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

**10.2. OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

Asimismo, se aplicará las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del reglamento de la ley de contrataciones de Estado

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	De abastecer a la unidad vehicular con combustible distinto al autorizado.	10% de la UIT por cada eventualidad	El conductor a cargo del suministro del combustible informará mediante correo electrónico a la ORDN , que se suministró un combustible distinto al autorizado, adjuntando las respectivas tomas fotográficas de la estación de servicio o grifo, del personal a cargo del suministro, fecha y hora de la ocurrencia.
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio o grifos ofertados, situación que conllevó al retiro del conductor de la ENTIDAD de la Estación de Servicio o Grifo.	5% de la UIT por cada eventualidad	El conductor a cargo del suministro del combustible informará mediante correo electrónico a la ORDN, la no atención del suministro de combustible en la estación de servicio o grifo ofertado, situación que conllevó a su retiro de dicho lugar; indicando asimismo, la fecha y hora en la que se apersonó, los datos del personal del Contratista que efectuó el suministro de combustible, adjuntando las respectivas tomas fotográficas de la estación de servicio o grifo y el reporte del GPS del vehículo que no fue atendido con el suministro de



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	Por no entregar la cantidad exacta de combustible, por causas imputables al surtidor del Contratista.	10% de la UIT por cada eventualidad	El conductor a cargo del suministro del combustible informará mediante correo electrónico a la ORDN el faltante en el suministro por parte de la estación de servicio o grifo ofertado, indicando la fecha y hora del incidente, los datos del personal del Contratista a cargo del suministro; adjuntando las respectivas tomas fotográficas de la estación de servicio o grifo, así como del indicador de combustible del vehículo afectado. Sin perjuicio de la presentación del reclamo o denuncia ante INDECOPI.



2

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	-----------------------------	--------------------------------------	---	----------------------

**11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la CONFORMIDAD OTORGADO POR LA ENTIDAD.

**12. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar, transferir, ceder, traspasar y subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución de contrato.

**12.1. CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros, sin previa autorización escrita por la Entidad, toda información que le sea suministrada por esta última o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para realizar sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de contrato.

**13. DEL PROVEEDOR**

	ENTIDAD AUTORIZADA EMISIÓN DE CERTIFICADO O RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO O RESOLUCIÓN
01	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE	Certificado de Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Bienes (en caso de Compras > 1 UIT).
02	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.	Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC), HABIDO y ACTIVO.
03	Entidad Bancaria	Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado y vinculado a su número de RUC. Cuenta de detracciones



**14. REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

- 1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- 1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Nota: El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus, Gasoholes y Gasolinas regular y premium, y Gasolinas 84 y 90 octanos.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional De Infraestructura	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash	Dirección de Caminos
---	--------------------------------	---	---	----------------------

**15. GARANTÍAS COMERCIALES: NO APLICA**

**16. ANTICORRUPCIÓN**

Con la notificación de la presente, El proveedor, declara y garantiza no haber directa o indirectamente haber negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El Proveedor, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probabilidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Ancash  
Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi  
REG. CIP N° 169506  
DIRECTOR DE CAMINOS



## CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>7</sup>

### 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

#### PARTE I – REQUISITOS DOCUMENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisara los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según reglamentación aplicable en el territorio nacional de una SIE, se realizara en el Capitulo IV “Requisitos de Habilitación de las Bases Estándar, aprobados por el OSCE.

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN, según el decreto Supremo N°004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N°268-2019-EF, que indica lo siguiente: “(...) las gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)”. Conforme al Decreto Supremo N°015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N°016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

#### Parte II – CERTIFICACION DE CALIDAD DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisara la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar, asimismo, dicha información podrá ser empleada por las entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2.2 “Métodos de muestreo, ensayo o pruebas para la conformidad de los bienes” del Capitulo III “Especificaciones Técnicas” de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:

2.1 BIEN	2.2 METODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Diesel B5 S-50	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N°133-2014-OS/CD.  Complementado con: NTP  610.003: 2019 PETROLEO Y DERIVADOS. Practica normalizada para el muestro manual de petróleo y productos de petróleo. 1ªEdicion.	Según el articulo 1 del Decreto Supremo N°092-2009-EM y sus modificatorias.

<sup>7</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>9</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.*

<sup>9</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>10</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>12</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>13</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 4

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>20</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>21</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>20</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>21</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

**ANEXO N° 6**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

## ANEXO N° 7

### PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

#### Importante para la Entidad

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*“El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*

**Incluir o eliminar, según corresponda**